REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA ALCALDIA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

A

JUNTA DE VECINOS Nº 9 DE RINCONADA DE PALMILLA

En la comuna de Palmilla, a 05 de Febrero del 2010, comparecen don NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO, cédula de identidad Nº 9.227 044-0, chileno, empleado público, casado, en su carácter de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day Nº 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y don RAMÓN NONATO RODRIGUEZ SILVA, chileno, agrilcultor, casado, C.N.I. 3.932.410-5, domiciliado para estos efectos en el Sector de Rinconada de Palmilla, Comuna de Palmilla, en representación de la JUNTA DE VECINOS Nº 9 DE RINCONADA DE PALMILLA, en adelante "la comodataría", tódos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

- 1. ANTECEDENTES: La llustre Municipalidad de Palmilla, es dueña de un inmueble ubicado en Sector La Llaveria de Rinconada, denominado Campo Deportivo Rinconada de Palmilla, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, año 1990, a fs. 1.241 Nº 1191. En el interior de este inmueble la Municipalidad construyó una Multicancha, Baños y Camarines según se estipula en plano adjunto que forma parte y es objeto del presente contrato de comodato y que se encuentra en perfecto estado de conservación con todos los servicios básicos en operación.
- OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, el compareciente Alcalde de la litre. Municipalidad de Palmilla, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Rinconada de Palmilla el Inmueble singularizado como Multicancha, Baños y Camarines, a fin de que ésta lo use en beneficio de la comunidad de Rinconada de Palmilla para actividades propias de sus vecinos, mediante la entrega que de él se hace a don RAMÓN RODRIGUEZ SILVA, quien recibe la propiedad en las condiciones que van ha expresarse en los puntos siguientes.

- 4. ENTREGA La tradición del inmueble, cierros y construcciones, objeto del presente contrato es efectuada en este acto por el Comodante mediante la entrega que de ellos hace la Municipalidad a la Comodataria, para quien acepta y recibe DON RAMÓN RODRIGUEZ SILVA con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación.-
- 5. TÉRMINO DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato terminará ipso facto en los siguientes casos:

Con la llegada del plazo convenido.

b) - Si el Comodante necesita la propiedad para otros fines superiores

Si la Comodataria no conserva la propiedad, construcciones y cierros en el mismo estado en que las recibe, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.

Si la Comodataria cede a cualquier título el uso de la propiedad d) a otras personas o si ésta no la usare y la dejare abandonada

durante el término de tres meses.

Si la Comodataria no cancela oportunamente los gastos de los e) servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que ésta se atrase por dos meses en dichos pagos.

Si la Comodataria pretendiere dar otro destino al inmueble o le diere un uso que afecto o cause molestias a la comunidad alterando la tranquilidad de esta, lo que queda a criterio de la municipalidad.-

Si la comodataria se negare sin justo motivo y previo g)

requerimiento del municipio a facilitar el inmueble.

Si la Comodataria no diere oportuno aviso a la Dirección de h) Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de sus instalaciones y equipamientos.

Si la comodataria construyere o hiciere mejoras en el inmueble

sin la autorización del municipio.

- 6. MEJORAS: Todas las construcciones y mejoras que se realice en el inmueble por la comodataria durante el tiempo de duración del presente contrato, pasarán a propiedad del municipio.
- 7. VARIOS: Para todos los efectos legales las partes transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.194 del Código Civil, del término comodato, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
- 8. COMPETENCIA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que alli existen.
- 9. FORMALIDADES: El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación de la unanimidad de los miembros del H. Concejo Municipal

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

4 4 4

RAMÓN RODRIGUEZ SILVA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE PALMILLA
Comodatario

CIPALIO

MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal

Ministro de Fé